

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(CT/XII/EXT/2016)**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Ruth Fierro Beltrán, Presidente Suplente del Comité de Transparencia; Lic. Arturo Ramírez Ramírez, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; Dra. Rosa Eugenia Sandoval Bustos, servidora pública designada por la Dirección General; el Mtro. Sergio Manuel Hernández García, en su calidad de Coordinador de Archivos; el Dr. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, como representante de la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación; y como invitada permanente la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200031516
3. Solicitud de Información 1111200032316
4. Solicitud de Información 1111200034216
5. Solicitud de Información 1111200034716
6. Solicitud de Información 1111200035016
7. Asuntos Generales

1.- LISTA DE ASISTENCIA

La Lic. Ruth Fierro Beltrán verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

2.- Solicitud de Información 1111200031516

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el numeral 1111200011516, en la que solicitan toda la información correspondiente a los proyectos apoyados por los programas: PEI, FIT, FINNOVA, FONDOS SECTORIALES, FONDOS MIXTOS, FONDOS INSTITUCIONALES, FONDOS BILATERALES, FONDOS MULTILATERALES, PROSOFT, REDES TEMATICAS, LABORATORIOS NACIONALES, CONVOCATORIA DE PROBLEMAS NACIONALES E INNADEM en el periodo comprendido entre 2005 y 2016.

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Dirección de Cooperación Internacional y Oficialía Mayor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por tratarse de un asunto de su competencia.

En ese sentido las Unidades Administrativas remitieron a la Unidad de Transparencia la información que obra en sus archivos. La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico manifestó que en lo que respecta a la descripción de los proyectos se pone a disposición la información a través de la generación de la versión pública por contener datos personales.

De igual forma la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, manifestó que en lo relativo al Fondo Sectorial CONACYT-SEGOB-CNS para la Seguridad Pública, la información se considera reservada de acuerdo a lo establecido en las fracciones I, V, VI, VII y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 5 fracciones III, XI y XII y 51 de la Ley de Seguridad Nacional.

Por su parte, la Dirección de Cooperación Internacional manifiesta que no se incluye información de los apoyos otorgados en el periodo 2005-2207 ya que derivado de la búsqueda en los archivos de esa Unidad Administrativa no se encontró la información.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y la Dirección de Cooperación Internacional, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, relativa a los proyectos apoyados en el marco del Fondo Sectorial CONACYT-SEGOB-CNS para la Seguridad Pública.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar** la clasificación de los datos personales que puedan contener las versiones públicas de la descripción de los proyectos de los programas y Fondos que opera la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, en las cuales se deberán testar únicamente datos personales considerados **confidenciales**, de acuerdo al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la Inexistencia de la información**, respecto de los apoyos otorgados por la Dirección de Cooperación Internacional, de los años 2005, 2006 y 2007, en virtud de que por la periodicidad que se solicita, no se encontró información en los archivos de la Unidad

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a checkmark, and a signature.

Administrativa. Ello de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Entréguese al solicitante la información remitida por las Unidades Administrativas y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

QUINTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

3.- Solicitud de Información 1111200032316

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200032316, en la que el solicitante requiere información sobre los programas y fondos PEI, FINNOVA, FOMIX, FORDECYT, FIT, FOINS, PRODIAT y el Programa de Estímulos Fiscales a la Investigación y el Desarrollo. Todos los datos anteriores por año y para todos los años disponibles para cada Fondo o programa, el particular manifiesta en su solicitud que estos datos están casi completos en los padrones de beneficiarios en la página de CONACYT; no obstante, no incluyen aquellos proyectos que no fueron aceptados.

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico; Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación; Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación; Dirección de Cooperación Internacional y Oficialía Mayor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por tratarse de un asunto de su competencia.

En ese sentido las Unidades Administrativas remitieron a la Unidad de Transparencia la información que obra en sus archivos. La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico manifestó que en lo que respecta a la descripción de los proyectos se pone a disposición la información a través de la generación de la versión pública por contener datos personales.

De igual forma la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, manifestó que en lo relativo al Fondo Sectorial CONACYT-SEGOB-CNS para la Seguridad Pública, la información se considera reservada de acuerdo a lo establecido en las fracciones I, V, VI, VII y XII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 5 fracciones III, XI y XII y 51 de la Ley de Seguridad Nacional.

Por su parte, la Dirección de Cooperación Internacional manifiesta que no se incluye información de los apoyos otorgados en el periodo 2005-2007 ya que derivado de la búsqueda en los



archivos de esa Unidad Administrativa no se encontró información de ese periodo.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y la Dirección de Cooperación Internacional, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** de toda la información relativa a los proyectos que no fueron apoyados con recursos públicos o bien que fueron descartados ya sea porque no cumplieron con los requisitos de elegibilidad, o porque no obtuvieron la calificación suficiente en la evaluación respectiva, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, revelaría la posición en que se encuentran frente al resto de los participantes, pudiendo afectar con ello, la competencia en el sector correspondiente.

SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación** realizada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, relativa a los proyectos apoyados en el marco del Fondo Sectorial CONACYT-SEGOB-CNS para la Seguridad Pública.

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar** la clasificación de los datos personales que puedan contener las versiones públicas de la descripción de los proyectos de los programas y Fondos que opera la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, en las cuales se deberán testar únicamente datos personales considerados **confidenciales**, de acuerdo al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la Inexistencia de la información**, respecto de los apoyos otorgados por la Dirección de Cooperación Internacional, de los años 2005, 2006 y 2007, en virtud de que por la periodicidad que se solicita, no se encontró información en los archivos de la Unidad Administrativa. Ello de conformidad con el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Entréguese al solicitante la información remitida por las Unidades Administrativas y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

SEXTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

4.- Solicitud de Información 1111200034216

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200034216, en la que el solicitante requiere información del programa de FORDECYT del CONACYT de la convocatoria 2012-01 del proyecto 190603, todos los reportes financieros de todas las etapas y tiene como título del proyecto "ESTUDIO SOBRE EL USO DE LA ENERGÍA SOLAR EN APLICACIONES RESIDENCIALES, INDUSTRIALES Y COMERCIALES EN DIFERENTES ESTADOS DEL PAÍS." Dirigido por UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO / COORDINACION DE INVESTIGACION CIENTIFICA / CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por tratarse de un asunto de su competencia.

Mediante correo electrónico la Unidad Administrativa anexa la información en versión pública donde se testa únicamente el RFC de una persona Física, fundamentando la clasificación en el artículo 113 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en la versión pública realizada por

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, por considerarse **información confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de la versión pública que tuvo a la vista este órgano colegiado.

SEGUNDO. Entréguese al solicitante la información remitida por la Unidad Administrativa y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

5.- Solicitud de Información 1111200034716

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200034716, en la que el solicitante requiere los resultados, informes, publicaciones e información obtenida del proyecto P02. Mapa de provincia geotérmicas de México a partir de la geoquímica de fluidos y distribución de acuíferos: herramienta para la exploración y desarrollo de recursos geotérmicos convencionales.

CEMIEGEO Centro Mexicano de Innovación en Energía Geotérmica, Proyecto del Fondo de Sustentabilidad Energética de CONACYT, SENER, CICESE. Responsable del Proyecto Dra. Ruth Esther Villanueva Estrada, Institución Instituto de Geofísica de la UNAM

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por tratarse de un asunto de su competencia.

Mediante oficio de referencia DPT/D100/301/16, la Unidad Administrativa manifestó que el Fondo Sectorial CONACYT-SENER-Sustentabilidad Energética aprobó en el marco de la Convocatoria 2013-01 la iniciativa denominada Centro Mexicano de Innovación en Energía Geotérmica, CeMIEGeo y su cartera de proyectos, entre ellos el P02 "Mapa de provincia geotérmicas de México a partir de la geoquímica de fluidos y distribución de acuíferos: herramienta para la exploración y desarrollo de recursos geotérmicos convencionales". Al respecto, se entrega oficio RT/012-2016 del CeMIEGeo por el cual manifiesta el Sujeto de Apoyo a través del Responsable Técnico, que la información del proyecto está clasificada como confidencial conforme al inciso III del Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y recomienda que el particular acuda al CICESE para solicitar la información.



Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con el pronunciamiento de la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **revocar la clasificación de la información** realizada por la Unidad Administrativa en virtud de que es obligación de todos los entes que reciban o ejerzan recursos públicos, proveer lo necesario para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Administrativa a poner a disposición del particular la información materia de la solicitud.

TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

CUARTO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

6.- Solicitud de Información 1111200035016

La Lic. Tania Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio 111200035016, en la que el solicitante requiere todas las contrataciones nacionales e internacionales de la dependencia a través de todas sus unidades administrativas a partir del año 2013 a la fecha (2016) que contenga: Número de contrato; Tipo de contratación; Persona física o moral a quien se le asignó el contrato; Fecha de elaboración de contrato; Monto de contrato; Objeto de contrato; Fecha inicio y termino del contrato; Archivo con el contrato completo y Bases de convocatoria de cada contrato; Poblalines para cada procedimiento de contratación

Dicha solicitud fue turnada por la Unidad de Transparencia a la Oficialía Mayor y a la Subdirección de Contratos y Fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por tratarse de un asunto de su competencia.

Mediante correo electrónico de fecha 15 de julio, la Oficialía Mayor respondió la solicitud de información y entregó 2 cds con la información. Por su parte, la Subdirección de Contratos y Fondos, remitió un CD por año con la información.

De la información que proporciona la Subdirección de Contratos y Fondos será necesario elaborar versiones públicas para testar los datos personales como son el RFC y el domicilio de las personas físicas y firmas de los particulares en todos los contratos.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, se dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para que de acuerdo a lo solicitado por el particular y de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia procede a **confirmar la clasificación de datos personales** contenidos en los contratos proporcionados por la Subdirección de Contratos y Fondos, debiendo elaborar las versiones públicas correspondientes, en las cuales se deberán testar únicamente datos personales considerados **confidenciales**, de acuerdo al artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Póngase a disposición del particular la información proporcionada por las Unidades Administrativas y notifíquese por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO. Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.inai.org.mx.

7.- Asuntos Generales

La Secretaria Técnica del Comité procedió a exponer a los miembros de este órgano colegiado, el contenido del oficio INAI/CAI/DGEOEPP/770/2016, recibido el día 18 de julio de 2016 a través de la Herramienta de Comunicación del INAI. En este oficio se notifica que el cumplimiento de la obligación de elaborar el Índice de Expedientes Reservados se realizará en el mes de enero de 2017 comprendiendo el periodo de mayo a diciembre 2016.

Con independencia de ello, se informa a este órgano colegiado que de la actualización solicitada a las Unidades Administrativas, no se desprendieron expedientes por reservar en el primer semestre del año 2016.